



REGLAMENTO COMISIÓN DE FACILITADORES DE LA COMUNICACIÓN EN JUSTICIA

1. Creación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de los Estatutos del Consejo General de Colegios de Logopedas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los apartados h) y i) del artículo 36 de los Estatutos, el Comité Ejecutivo del Consejo, en la reunión celebrada el día 22 de marzo de 2022, ha creado la Comisión de facilitadores de la comunicación en justicia del CGCL.

2. Funciones

Las funciones de esta comisión son las siguientes:

- Informar y asesorar el Comité Ejecutivo en materia de comunicación y derechos cuando éste lo solicite.
- Analizar y desarrollar aspectos relacionados con el ejercicio profesional en el ámbito de la justicia.
- Desarrollar los proyectos en materia de justicia encomendados por el Comité Ejecutivo.
- Proponer iniciativas de actuación al Comité Ejecutivo.
- Definir la figura del facilitador de comunicación.
- Proponer la figura de facilitador de comunicación desde la Logopedia.
- Estudiar elementos actuales de CAA en Justicia.
- Generar formación estructurada dirigida a los logopedas.
- Plantear pasos necesarios para la creación de especialidad forense en Logopedia.
- Conectar comisiones de los colegios profesionales.
- Recoger necesidades de los usuarios de CAA.
- Orientar en campañas de comunicación con la ciudadanía relacionadas con la CAA.

3. Composición

La comisión de facilitadores de la comunicación en justicia cuenta con un grupo motor formado por los siguientes miembros:

- Mireia Sala (presidenta de la comisión)
- Jaime Paniagua (secretario de la comisión)
- Clara Delgado (coordinadora)
- Alicia Ferrero (coordinadora)

La comisión está abierta a la incorporación de nuevos miembros, que serán propuestos por el grupo motor y designados por el Comité Ejecutivo en función de su disponibilidad y experiencia en los proyectos concretos a desarrollar. Se marcan los siguientes criterios de inclusión:

- Conocimiento y experiencia en el campo de la CAA.



- Conocimientos jurídicos sobre derecho a la comunicación y discapacidad (Real Decreto de reconocimiento del grado de discapacidad, legislación de la valoración de la dependencia y de la valoración de la incapacidad laboral permanente, etc.)

Los miembros de la comisión pueden formar parte o no del Comité Ejecutivo del CGCL y de su personal laboral o profesionales externos. Los miembros que no ostenten ningún cargo al Comité Ejecutivo ni sean personal laboral o profesionales externos del CGCL podrán formar parte de la comisión mientras dure el proyecto encomendado y durante un máximo de 2 años renovables por 2 años más. Podrán abandonar el proyecto encomendado en cualquier momento si se acontecen cambios en su disponibilidad que les impiden seguir.

Los proyectos y miembros designados a cada uno de ellos se especifican por acuerdo del Comité Ejecutivo.

4. Competencia

La comisión de facilitadores de la comunicación en justicia tiene las siguientes competencias:

- Proponer al Comité Ejecutivo los proyectos a desarrollar y su priorización.
- Delimitar los objetivos y régimen de funcionamiento de cada proyecto.
- Proponer al Comité Ejecutivo la integración de nuevos miembros para el desarrollo de sus proyectos.

5. Divulgación

La Comisión de facilitadores de la comunicación en justicia informará a la Asamblea General de los trabajos realizados a través de la memoria de actividades.

6. Régimen de funcionamiento

Las reuniones de la comisión serán convocadas por la presidencia. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes. El voto de la presidencia es de calidad, en caso de empate.

Las conclusiones y propuestas de la comisión serán consideradas por el Comité Ejecutivo que las estudiará y aprobará, si procede. Si no las considerara oportunas, informará razonadamente de su decisión.

La participación de los miembros que no formen parte del personal laboral y profesionales externos del Consejo no será remunerada, si bien los gastos ocasionados por su ejercicio serán sufragados por el Consejo.



7. Modificación del Reglamento

El Comité Ejecutivo podrá modificar el presente reglamento de la comisión de facilitadores de la comunicación en justicia en conformidad con las atribuciones y el régimen de acuerdos establecidos en los Estatutos.

Disposiciones Finales

Todas las cuestiones que surjan de la aplicación, interpretación y alcance del presente reglamento serán sometidas al Comité Ejecutivo.

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web del Consejo.